

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 6.

Miércoles 7 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, num. 184, correspondiente al Sábado 3 del actual, se hallan insertos la exposicion, decreto y tarifa siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Señor: Tiempo hace que la opinion pública viene reclamando con justicia y con insistente apremio la supresion del cuarto que por la distribucion de cada carta ó periódico se exige como retribucion de este servicio, y que constituye una gabela aborrida ya en casi todas las naciones de Europa, y que en la nuestra presentará dentro de poco hasta la dificultad práctica de no poderse cobrar con rigorosa exactitud por la desaparicion de la unidad monetaria que representa.

Dos dificultades se han ofrecido sin embargo á la Administracion para unificar la retribucion del servicio de Correos, haciendo desaparecer la irregularidad de que la distribucion se pague separadamente del transporte: es la primera la de que siendo el cuarto en carta una garantía de que la última llegará á manos del destinatario con puntualidad, no es conveniente que esta garantía desaparezca, sobre todo en las grandes poblaciones, hácia tanto que generalizado por los propietarios de casas el sistema de las porterías, el cartero no tenga necesidad de subir hasta los últimos pisos; penoso trabajo de que acaso intente huir alguna vez si no tiene que responder con el cuarto de distribucion. Es la segunda que, siendo hoy excesivo el número de carteros que exige el repartido puntual de la correspondencia, el hacer gravitar en totalidad sus sueldos sobre el Tesoro público implica una carga para este de mas de 4 millones de reales, suma que, dado el estado de penuria en que la Hacienda nacional se encuentra, no sería bien recibido de la opinion el que se hiciera recaer sobre el Tesoro.

Tendría esta última dificultad el remedio de empeber en el precio del sello el

cuarto que hoy percibe el cartero; pero esto no sería salvar ninguno de los inconvenientes que presenta el conservar este pequeño tributo; y á los muchos que en la contabilidad llevaria consigo, añade el de que acostumbrado ya el público á que el sello ordinario no le cueste mas de medio real, repugnaria el aumento de precio hasta el punto de que sería casi segura la disminucion del movimiento de correspondencia.

Pero si es cierto que estas consideraciones impiden llevar á efecto en el día la supresion total del cuarto que comunmente se llama del cartero, no lo es menos que realizada ya esta mejora en casi todos los países de Europa, y especialmente en Francia, con el cual sostiene el nuestro la mayor correspondencia, la España ha tenido que reservarse en los tratados postales el derecho de conservar esa gabela, lo cual exige que por via de reciprocidad en el extranjero se imponga á nuestras cartas un recargo que constituye cierta especie de humillante represalia, y que repugna pagar cuando las cartas de los demás países no sufren esta poco agradable excepcion. Debe, pues, desaparecer el cuarto en carta para las procedentes del extranjero si hemos de poder exigir que se nos libre del recargo que por via de reciprocidad se impone hoy á nuestra correspondencia.

Mas no es esta sola la reforma que en el servicio de Correos cree de urgente necesidad proponer á V. A. el Ministro que suscribe. La propagacion de toda clase de conocimientos útiles, la ilustracion de las clases populares llamadas por la Constitucion á participar de los derechos políticos sin excepcion; la formacion de costumbres públicas, sin las cuales no es posible que la libertad se afiance; la moralizacion de las costumbres privadas, base del bienestar social, son otras tantas necesidades que el Gobierno está llamado á llenar con el poderoso auxilio de la prensa, cuyo complemento es en este punto la facilidad de llevar hasta los últimos rincones de España con puntualidad y economia los productos de la inteligencia. La modificacion en baja de las tarifas de Correos en el ramo de impresos, y la supresion del cuarto que como en las cartas se exige por su distribucion á domicilio, resuelven indudablemente esta cuestion, puesto que facilitarán á las empresas periodísticas y edito-

riales los medios de poner al alcance de las clases mas humildes el periódico, la revista, el folleto y el libro por un precio ínfimo; sin que por ello se resientan, en concepto del Ministro que suscribe, los ingresos que el Tesoro obtiene por este servicio reproductivo, toda vez que el fenómeno de coincidir el aumento de correspondencia con la baja de tarifas ha de realizarse indudablemente porque así la experiencia lo acredita; siendo seguro además que volverán al correo las considerables remesas de libros é impresos que, sacrificando la seguridad y puntualidad en el transporte, huyeron de unas tarifas elevadas para ir á acogerse á las de pequeña velocidad de los ferro-carriles.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Julio de 1869.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Matéo Sagasta.

DECRETO.

Artículo 1.º Quedará suprimido des-

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

NEGOCIADO 2.º

Tarifa para el franqueo obligatorio de los impresos sueltos, obras por entregas sin encuadernar, libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, dirigidos á la Península é islas adyacentes y á las posesiones de Ultramar.

PARA LA PENINSULA, BALEARES Y CANARIAS.

Precio del franqueo.

- 1.º Las obras por entregas sin encuadernar, impresos de todas clases, litografías y grabados, aunque acompañen á periódicos que estén cerrados con faja y no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores ó particulares, se franquearán fijando en la faja sellos por valor de... Una milésima de escudo, ó sea ¼ de céntimo de peseta por cada cinco gramos ó fraccion de ellos.
- 2.º Los libros encuadernados á la rústica, cerrados con faja, que no contengan otro signo manuscrito que el sobre, ya sean presentados por los autores, editores, libreros ó particulares, se franquearán fijando sellos por valor de... Dos milésimas de escudo, ó sea ½ céntimo de peseta por cada 5 gramos ó fraccion de ellos.
- 3.º Los libros encuadernados en pasta ó media pasta, y presentados con las mismas condiciones, se franquearán fijando sellos por valor de... Tres milésimas de escudo, ó sea ¾ de céntimo de peseta por cada 5 gramos ó fraccion de ellos.

PARA CUBA Y PUERTO-RICO, POR BUQUES ESPAÑOLES.

Las obras sin encuadernar, impresos y litografías con las condiciones ya dichas, se franquearán fijando sellos por valor de... Tres milésimas de escudo, ó sea ¾ de céntimo de peseta por cada 5 gramos ó fraccion de ellos.

Los libros encuadernados á la rústica con las expresadas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de.....

Los libros encuadernados en pasta ó media pasta con las mismas condiciones se franquearán fijando sellos por valor de.....

PARA FILIPINAS Y LAS ISLAS DE FERNANDO PÓO, ANNOBON Y CORISCO, POR BUQUES ESPAÑOLES Ó EXTRANJEROS.

Las obras sin encuadernar y los demás impresos y litografías con las condiciones ya expresadas se franquearán fijando sellos por valor de.....

NOTA. Se entiende por libro, para los efectos de esta tarifa, la publicacion que al presentarse al franqueo excediere de ocho pliegos del tamaño del papel sellado ó su equivalente, ó se encuentre cosido y encuadernado á la rústica ó en pasta ó media pasta.

OTRA. Interin se hace una nueva emision de sellos que pueda adherirse á los impresos sueltos sin perjuicio del público, se pagará el importe total del peso que presenten al franqueo de estos con los actuales sellos de 5 milésimas en adelante, fijando en las fajas de los demas paquetes ó libros los que correspondan á su peso. Madrid 2 de Julio de 1869.—Venancio Gonzalez.—Aprobado.—Sagasta.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para la comun inteligencia y debido cumplimiento.

Cáceres 5 de Julio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

INTENDENCIA DE EJERCITO

DE ANDALUCIA

Debiendo contratarse el carbon vegetal necesario durante un año á las Factorías de Utensilios de esta Capital, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Badajoz, Cáceres, Ceuta y Jerez de los Caballeros, se ha dispuesto la celebracion de una subasta, la cual tendrá efecto el dia 21 del actual, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de guerra de los puntos exteriores ya citados, con sujecion al pliego de condiciones y de precio limite que se hallarán de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio, que á sus proposiciones arregladas al modelo que al pie de este anuncio se stampa, habrá de acompañarse el documento justificativo del depósito que señala la condicion 3.ª del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán aquellas en pliegos cerrados, por espacio de media hora, la cual trascurrida, ni se admitirán mas, ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 1.º de Julio de 1869.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..... vecino de..... calle... núm..... enterado de las condiciones y precio limite para la adquisicion del carbon vegetal necesario, durante un año, á las Factorías de Utensilios del distrito, se compromete á entregar en los almacenes de la tal (ó tales) los (tantos) kilogramos que á la misma (ó mismas) se señalan, en precio de (tanto) cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se señala por la condicion 3.ª del pliego que rige para este acto.

Fecha y firma del proponente.

El Lic. D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez y término de nueve dias, á Lorenzo Marin Estéban, vecino del Pozuelo, para que se presente en este Juzgado á evacuar por medio de Procurador y Abogado que nombre, el traslado que se le ha conferido por término de seis dias, de la acusacion del Promotor Fiscal, en la causa formada contra

el mismo, por hurto, apercibido que de no presentarse, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 5 de Julio de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres, practiquen las mas activas diligencias para la busca de las caballerías que con sus señas á continuacion se expresan, las cuales han desaparecido de la dehesa de Santibañez, término de Villagonzalo, en la noche del 22 al 23 de Junio último, pertenecientes á Juan Llanos, Gaspar Guisado y José Guerrero, vecinos de dicho Villagonzalo y la Zarza; remitiéndolas á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si fueren habidas en algun punto de sus respectivas jurisdicciones.

Dado en Mérida á 2 de Julio de 1869.—Eulogio Garcia Martin.—De su orden, José Suarez.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, con hierro, menos de marca, cerrada, con una rastra de 3 meses.

Otra yegua negra, paticalzada de ambos pies, lucero en frente, de 5 años de edad, de siete cuartas de alzada, con el hierro C.

Un potro de 2 años, de pequeña alzada, y su pelo castaño oscuro.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Majadas.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Navalmoral, fecha 30 de Abril, manifestando las razones que tenia para no eliminar del alistamiento para el reemplazo del ejército al mozo Lázaro

Marcos Nieto, acordando y consignando las que tuvo este Ayuntamiento para incluir en el suyo al expresado mozo que se cifran en los casos 3.º y 4.º del art. 38 de la ley vigente, y por consiguiente que continúe dicho mozo en el de esta villa, á la vez que vista la oposicion que á ello hace Navalmoral se entable la oportuna competencia y se remitan los antecedentes á la Excm. Diputacion dando conocimiento al Sr. Alcalde de Navalmoral.

Sesion del dia 23.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Leon Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento, haciendo renuncia de la Secretaría y pidiendo que se le admita. Se acordó que en atencion á no ser bastantes las razones que se le hicieron presente para que desistiera de su propósito, teniendo en cuenta las que de conveniencia reprodujo para que se admitiera, se le admitieron, y siendo necesario habilitar otra persona que se encargue del despacho de los negocios interin se provee la vacante, que se pase invitación á D. Francisco de Paula Rentero, vecino de Almaráz, persona de reconocida inteligencia para desempeñar este destino, y aceptándolo se persone para ejercerle interinamente; librándose oportuna comunicacion al Sr. Gobernador para que se sirva anunciar la vacante en el Boletín oficial, para despues proveerla con arreglo á la ley vigente.

Sesion del dia 30.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que en virtud de lo acordado el dia 23 se habia presentado el 26 D. Francisco de Paula Rentero, vecino de Almaráz, y habiendo aceptado su encargo habia dado principio á desempeñarlo; el Ayuntamiento quedó enterado y aprobó lo dispuesto por dicho Sr. Presidente, así como la entrega de documentos de la Secretaría por inventario duplicado, el cual se les presentaba á la firma.

Tambien acordó que al Rentero se le acredite sueldo desde el dia 26 que principió á ejercer su oficio de Secretario interino.

El Sr. Presidente manifestó: Que visto que el Sr. Alcalde de Navalmoral no habia contestado á la comunicacion que en 9 de los corrientes se le habia dirigido en cumplimiento de una orden de la Excm. Diputacion á fin de que los dos Ayuntamientos se pongan de acuerdo sobre á cual de los dos pertenece el mozo Lázaro Marcos Nieto comprendido en el alistamiento de esta villa con el objeto de ganar tiempo habia dispuesto se le pasara nueva comunicacion que se habia verificado con fecha 27 acompañando copia certificada del acuerdo del dia 2 en el que se expresan clara y explicitamente las razones que esta Corporacion habia tenido para incluir en el alistamiento de esta villa al referido Lázaro Marcos Nieto. El Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion y aprobó lo hecho por el Sr. Presidente convencido del buen deseo que le anima para ver que el expediente tenga pronta resolucion por la Superioridad.

Igualmente se acordó el cumplimiento de cuanto contienen los Boletines oficiales números 145 y 146.

Alia.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Declaracion de soldados y suplentes que se acordó extender en el expediente respectivo.

Sesion del dia 9.

Se dió cuenta de la remitida por la Administracion de Hacienda de esta provincia de los productos y gastos de la dehesa de los Noques, de los propios de esta villa, que habia presentado Feliz Amores, vecino de Cáceres, que se dice dueño de ella para ser indemnizado de lo que resulte á su favor

por haberse anulado su venta por Real orden de 15 de Junio último, para que examinada y censurada por la Corporacion se devuelva, y acordaron se conteste á la referida superior autoridad; en primer lugar, ser inexacto que Feliz Amores haya disfrutado ningun tiempo la referida dehesa, que el verdadero comprador y responsable fué D. Fernando Luis Bravo, vecino de Logrosan; y en segundo, que mientras no se individualicen los productos de 133 escudos 600 milésimas que se figuran con expresion de cabezas, clase de ganado, sus dueños y precio de cada una, no puede proceder á dar su informe exacto ni censurarlas cual corresponde.

Sesion del dia 23.

A una solicitud de Saturnino Rubio, que pretende inscribir en el registro de la propiedad diez olivos que posee su mujer Tomasa Gonzalo al sitio del Alcornocal, y acreditar hallarse amillados en su nombre como dueño, acordaron se le expida la certificacion oportuna.

Aprobacion del extracto de los acuerdos del mes de Abril y su remesa al señor Gobernador.

A la circular de la Excm. Diputacion fecha 17 de Mayo, se acordó reunirse nuevamente el Ayuntamiento en el dia siguiente y que se convocasen los concejales que dejaron de asistir á esta sesion para resolver.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Para conseguir la redencion del cupo de soldados de esta villa, mediante á haberse propuesto como único medio el capital indispensable de la tercera parte del 80 por 100 de las fincas de propios enagenadas, consignado en la Caja de depósitos á que se refiere la circular de la Excm. Diputacion núm. 10, fecha 17 de Mayo, y poder solicitar la conversion en títulos del 3 por 100 consolidado de las laminas intrasferibles que posea el municipio, acordaron mediante á no haber sido entregada ninguna, que se recojan de la Tesorería de Hacienda las que obren en su poder, y al efecto nombran de comisionado al Sr. Concejal D. Casildo Fraile.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Aprobacion del apéndice de amillaramiento por la Junta pericial para que sirva de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico inmediato, y que se exponga al público en la Secretaría por término de ocho dias.

Torno.

Sesion del dia 23 de Mayo.

Se acordó que mediante á haberse reparado en la parte mas indispensable los caminos todos de este distrito y atendiendo á las ocupaciones de la temporada en que nos encontramos, se de por hoy terminada esta operacion, continuándola en la otoñada en la cual habrán de ser reparadas las puentes que existen sobre las Gargantas del Collado y las de las dos gargantas de las Gargantillas, mediante á que dicha época es mas conveniente por las mejores sazones de las maderas necesarias, y atendiendo á que hoy no es de absoluta necesidad su uso en la creencia de que durante el verano no vendrán lluvias que hagan indispensable el paso por los mismos, en razon á poderse vadear dichas Gargantas. Que todos los propietarios que tengan fincas lindantes con cualquiera camino de este distrito, rocen y limpien sus respectivas derechas para no dificultar el tránsito de los transeúntes, ni se perjudique á las mieses y henos que por ellos ha de conducirse. Que se den las órdenes oportunas y se lleve á efecto la limpieza del vecindario extrayendo de él todos los estiércoles, vicios é inundicias

que tanto pudieran influir en la salud pública y que todos sus moradores limpien y asean diariamente las calles en su derecha y regaderas de aguas que por ellas pasan, y por último se acordó con vista de la circular de la Excm. Diputación, señalada con el núm. 10, no hacer uso de la facultad que se le concede respecto a redención de soldados por las razones que en la misma se expresa y se ordenó se transcribiese a dicha corporación.

Sesion del dia 30 de Mayo.

Se acordó la formación del oportuno expediente para el arrendamiento de los pesos y medidas de este vecindario, mediante a que sus rendimientos están calculados y consignados en el presupuesto municipal de este distrito, para lo cual, se acordó el pliego de bases, tarifa y condiciones.

Guijo de Granadilla.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Comprende la instalación del nuevo Ayuntamiento, nombramiento de Alcalde en D. Miguel García Vidal, de Regidor Síndico é interventor de fondos municipales en D. Santiago Montero, sorteo de los concejales para el orden numérico que deben guardar, designación de una sesión ordinaria por semana y señalamiento de los Sábados para ella.

Sesion del dia 9.

Después del despacho ordinario se procedió al nombramiento de una comisión de Concejales para el reparto a domicilio de las cédulas electorales a los electores por sufragio universal. También se acordó el nombramiento de comisiones.

Sesion del dia 16.

En atención a que los Depositarios de Ayuntamiento y Alcaldes que fueron de este pueblo en los períodos económicos de 1863-64 al de 1866-67 no han presentado al Ayuntamiento las cuentas municipales de dichos años a pesar de las prevenciones que al intento les han sido hechas, y de haber manifestado no encontrar persona suficientemente instruida que quiera encargarse de este trabajo por carecer ellos de los conocimientos necesarios al intento, el Ayuntamiento nombró para este fin al Secretario municipal D. Vicente García López a costa de los cuentadantes, quien podrá valerse de los auxiliares que crea necesarios y reclamar cuantos datos crea conveniente consultar al intento, encareciéndole la mayor brevedad.

Sesion del dia 23.

En este día, y después del despacho ordinario, se ocupó el Municipio del nombramiento de los sujetos que han de componer la Junta local de primera enseñanza.

Igualmente nombró la mitad de peritos repartidores de contribuciones y suplentes que le corresponden, é hizo la propuesta en terna de la otra mitad a la Administración de provincia.

También acordó suscribirse por un ejemplar al Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes en cumplimiento del art. 115 de la ley.

Sesion del dia 30.

Acordó por razones que constan del acta nombrar la comisión de Concejales que con el Sr. Alcalde han de redactar los proyectos de presupuestos municipales adicional, y ordinario para el próximo año.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Atendida la oscuridad que ofrece el actual amillaramiento de la riqueza pública de este término jurisdiccional formado en el año de 1859, por cuanto ha

sido considerable desde aquella fecha el movimiento de la propiedad, ya por compras, ventas, ó ya por herencias, y debiendo aumentarse al número bastante de parcelas por haberse dividido en 200 acciones los terrenos y montes que procedentes de propios y comunes de este término fueron comprados en 1860 por una sociedad de vecinos que después han traspasado á otros, el Ayuntamiento deseoso que el repartimiento de contribuciones se ajuste a las verdaderas reglas de equidad y justicia acordó la formación de nuevo amillaramiento donde consten todas las fincas del término, formándose para subvenir á su costo el correspondiente presupuesto adicional, incluyendo en él además una partida proporcional para satisfacer los gastos ocasionados por el Ingeniero de Caminos de esta provincia en el estudio practicado al vecinal que partiendo de Montehermoso y pasando por Santibañez, Abigal y este haya de empalmar en la carretera de Salamanca á Cáceres, como así también para sufragar otros gastos no previstos y que ha sido preciso hacer con motivo del glorioso alzamiento nacional.

Sesion del dia 13.

Después del despacho ordinario se acordó formar la propuesta de aprovechamientos forestales que deben hacerse en el corriente año en las fincas de propios de este pueblo para remitirla al Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia según está mandado.

Sesion del dia 20.

Habiéndose mudado de domicilio don Vicente Hernandez, individuo que era de la Junta local de primera enseñanza de este pueblo, se procedió a nombrar otro en su reemplazo, recayendo el nombramiento en D. Angel Gonzalez Ruano.

Sesion del dia 27.

Fué nombrado para la recaudación del impuesto personal que según la circular de la Administración de Hacienda pública de esta provincia núm. 22, corre á cargo del Ayuntamiento, el concejal don Juan Berrocal Sanchez.

Sesion del dia 6 de Marzo.

Teniendo necesidad el Ayuntamiento de examinar y discutir el presupuesto adicional al de gastos é ingresos del corriente año, presentado por la comisión de este día tuvo á bien acordar que se anticipe por esta razón el sorteo de asociados que previene el caso 3.º del artículo 136 de la ley y debía celebrarse el primero de Abril próximo.

Hallándose dispuesto por la circular del Gobierno de esta provincia número 139 que se nombre por los Ayuntamientos un apoderado en la capital de la provincia que á su nombre perciba de la Tesorería el interés del 80 por 100 de bienes enagenados, fué nombrado por el de este pueblo para dicho cargo D. Eusebio Brieva.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Fué examinado, discutido y aprobado el presupuesto adicional de gastos é ingresos al del corriente año económico.

Serrejon.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos celebrados en Abril anterior, al que el Ayuntamiento prestó su aprobación, dándose cuenta de una comunicación, fecha 21 de dicho mes de Abril, de D. Manuel Aguilera, Delegado del Banco de España, para la recaudación de contribuciones en esta provincia, y el Ayuntamiento enterado, acordó hacer la cobranza del cuarto trimestre corriente, de cuenta y cargo de la Corporación, la que ingresaría su importe en la Depositaria de Rentas de Plasencia.

Después de celebrada la sesión ordinaria anterior, se dió la posesión, previo el oportuno juramento al nuevo Ayuntamiento, elegido por sufragio universal, excepto el Concejal D. Julian Hidalgo Piedrabuena, que no lo verificó por encontrarse ausente.

Sesion del dia 6.

Juró y tomó posesión el Regidor don Julian Hidalgo Piedrabuena, entrando á ocupar el lugar 6.º y el Ayuntamiento nombró de Procurador Síndico al Regidor 2.º D. José Gonzalez Rodriguez, y para representar en los juicios que en defensa de los intereses del Municipio se promuevan nombró al mismo Sr. Procurador.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Dada cuenta de la circular núm. 249, fecha 1.º del corriente, publicada en el Boletín oficial, núm. 133, sobre reclamación de los documentos y papeles que faltasen de los archivos, el Ayuntamiento acordó que mediante á que por el Juzgado de primera instancia de este partido de Navalmoral se sigue causa con motivo de la falta de documentos que dejó de entregar el 28 de Febrero último, D. Saturnino Gomez, ex-Secretario de la Corporación, y por defectos en los libros de contabilidad, se reclamasen del D. Saturnino Gomez, pasando para ello á expresado Juzgado copia certificada de este particular, de acuerdo para unirla á la citada causa. En seguida se dió cuenta del expediente instruido sobre rendición de cuenta por D. Joaquin María de Elósegui, residente en la villa y Corte de Madrid, apoderado que fué de este Ayuntamiento para la negociación de 80.000 escudos porque se suscribió el mismo en el año de 1867, para ser convertidos en obligaciones hipotecarias de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz, para lo cual recibió según certificación de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia 31.363 escudos 880 milésimas, invirtiendo de esta cantidad 31.255 escudos en 329 obligaciones hipotecarias de dicho ferro-carril, que entregó el 6 de Diciembre de citado año en la Depositaria municipal, resultando un saldo á favor del Ayuntamiento de 108 escudos 880 milésimas y en vista de todo lo que mas pormenor aparece en relacionado expediente, acordó prestar su aprobación á la cuenta que últimamente ha presentado el expresado Sr. Elósegui, con fecha 5 de este mes, que le será devuelta con certificación á continuación de la misma de este particular.

Sesion del dia 23.

Se dió cuenta de una orden del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 21 del corriente, y el Ayuntamiento enterado acordó endosar, con la fórmula prevenida en aquella, la carpeta provisional de 43 bonos del Tesoro que posee la Corporación municipal para su enagenación, que representa un valor nominal de 9.000 escudos y remitirla en pliego certificado, por conducto de don José Alvarez de Plasencia, para su entrega á la Excm. Diputación provincial por D. Eusebio Brieva, vecino de Cáceres, quien recogerá el oportuno resguardo á favor de este Ayuntamiento.

Sesion del dia 30.

Enterado el Ayuntamiento y asociados de la circular núm. 10, fecha 17 del corriente, de la Excm. Diputación provincial, acordaron por 21 votos contra 3 porque se redima en totalidad el cupo de dos soldados que en la quinta del presente año ha correspondido á este pueblo, según lo tenía acordado, aplicando para ello la renta ó intereses devengados que adeuda el Estado por las dos terceras partes del 80 por 100 de los bienes enagenados, disponiendo remitir á S. E. copia certificada del acta.

Enterada la Corporación municipal de una orden de la Excm. Diputación provincial, fecha 19 del actual, acordó nombrar para representarla en la Junta que convoca para el día 5 de Junio inmediato, en la ciudad de Trujillo, al señor Alcalde Presidente D. Celestino García Salvador, á fin de oír una proposición presentada para cangear las obligaciones que poseen los pueblos interesados en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, por otro papel del Estado, suficiente á producir la misma renta que las obligaciones de dicho ferro-carril, y deliberar sobre la solución mas conveniente que debía proponerse al Ayuntamiento.

Benquerencia.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Instalación de nuevo Ayuntamiento. Nombramiento de Alcalde y Regidor Síndico, sorteo de Regidores para el orden de su colocación.

Sesion del dia 5.

Se designó el Jueves de cada semana para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento. Se nombró Depositario de los fondos de este municipio á don Pedro Cintado Polo, de esta vecindad.

Sesion del dia 28.

Nombramiento de peritos y suplentes para la contribución territorial que corresponde al Ayuntamiento y propuesta en terna de los que debe elegir la Administración principal de Hacienda pública.

Sesion del dia 11 de Febrero.

Se acordó invitar por medio de edictos y anuncio en el Boletín oficial á los contribuyentes en este término municipal para que presenten relaciones juradas de los bienes que posean, en término de 15 días.

Sesion del dia 25.

Se acordó aceptar la dimisión del cargo de Depositario de este municipio que en este día presentó D. Pedro Cintado, y se nombró para el desempeño de expresado cargo á D. Juan Antonio Redondo.

Sesion del dia 4 de Marzo.

Nombramiento del regidor interventor de los fondos de este municipio á favor de D. Luis Alonso.

Sesion del dia 11.

Se nombró la comisión de presupuestos compuesta de D. Luis Alonso, don Juan Angel Merino y D. Pedro Pacheco, siendo presidente el Sr. Alcalde y Secretario el del Ayuntamiento.

Sesion del dia 23.

Se acordó proceder á la elección de vecinos contribuyentes que han de asociarse á este Ayuntamiento para la deliberación sobre el presupuesto, al tenor de lo dispuesto en el art. 127 y siguientes de la ley municipal.

Casas del Puerto.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Lectura de las órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales de la semana anterior acordándose su cumplimiento. Nombramiento del recaudador para el impuesto personal por estar dentro del mes en que debe verificarse la recaudación, recayendo el nombramiento en el Regidor Antonio Barquilla, el que aceptó el cargo, obligándose de su cuenta y riesgo á poner en la Administración de Rentas de Trujillo la cantidad que deba ingresar en aquella, así como al Depositario de fondos municipales de esta localidad la suma que como recargo para municipales se halla sobre dicha contribución, y la parte que del premio de cobranza no pertenece al recaudador.

Sesion del dia 9.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde fué aprobada la anterior, ordenando se diera cumplimiento á la circular núm. 244 del Gobierno de provincia por la que se recomienda el del artículo 69 de la ley orgánica municipal; á la del núm. 245 en que también se recomienda el art. 153 de la misma ley municipal. También acordaron el cumplimiento de la circular núm. 246 y que se ponga al público en los sitios de costumbre el Boletín oficial de la provincia como la misma previene.

Se encargó un Regidor de hacer por los medios que crea oportunos se limpien las calles de basura, echando fuera de la poblacion los estercoleros y focos de infeccion que perjudiquen al régimen sanitario, a la distancia de 200 varas del muro de la última casa en cuyo extremo haya de dejarse.

Sesion del dia 23.

Abierta la sesion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde se dió principio por la lectura de las órdenes, decretos y circulares de los Boletines oficiales de la semana anterior, acordándose su cumplimiento, cuidando de que por los medios ordinarios se dé publicidad á la circular núm. 32 de la Administracion de Hacienda pública por la que se dispone queden exentos de las multas en que hayan incurrido los contribuyentes que no hayan presentado á liquidacion los documentos de traslaciones de dominio, siempre que lo verifiquen antes del dia 30 de Junio próximo, y que por el Sr. Secretario se preparen los trabajos de repartimiento á fin de que cuando vengan los cupos pueda cumplirse oportunamente este servicio.

Sesion extraordinaria del dia 27.

Reunidos el Ayuntamiento, junta de contribuyentes elegidos por la suerte con arreglo al art. 125 y siguientes de la ley municipal y vecinos no contribuyentes en número igual al de Concejales, se dió lectura de la circular núm. 10 de la Excelentísima Diputacion provincial y enterados rectificaron por unanimidad lo acordado en sesion del dia 10 de Abril último, es decir, cubrir el cupo de soldados con los mozos á quienes toque la suerte, fundándose en que de manera alguna puede este escaso vecindario llevar á efecto la redencion.

Sesion del dia 30.

Se dió lectura de los decretos y circulares insertos en los Boletines oficiales números 141, 142, 143 y 144 y del extraordinario del 21 del actual ordenando su cumplimiento, dándose la debida publicidad á la circular núm. 14 de la Excelentísima Diputacion provincial que trata sobre el arreglo de los Establecimientos de Beneficencia para conocimiento del público, á fin de que enterados de las 100 plazas de acogidos que se fijan para la Casa de Misericordia y de las 54 para la hospitalidad domiciliaria, pueda reclamar el vecino que á ello se crea con derecho hasta cubrir las vacantes que se señalan, siempre que pueda proveerse de los documentos que exigen las reglas unidas á mencionada circular. Del mismo modo se hará con el Boletín extraordinario referido para que el público participe de la alegría que en este momento inspira á esta Corporacion por haberse votado la Monarquía como única forma de Gobierno mas adaptable.

Caminomorisco.

Sesion extraordinaria del 6 de Abril.

Se acordó nombrar comisionado á D. Hdefonso Martin para que pasase á la Capital á cobrar la renta que se le adeuda á esta Corporacion por el 80 por 100 de sus bienes enagenados por el Estado.

Sesion del dia 8.

Se acordó no poder redimir en este pueblo la suerte de soldados que al mismo correspondia aprontar en la presente quinta, en metálico ni en otra forma, no siendo cubriendo el cupo con los mozos á quienes haya cabido la suerte, teniendo en cuenta la miseria de este pais de Hurdes; y dada cuenta á la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 26 de Mayo.

Declarada abierta dicha sesion y dada cuenta á la Corporacion y contribuyentes asociados que lo fueron también en la sesion del 8 de Abril, se acordó por unanimidad, una vez enterados de la circular núm. 10 de la Excm. Diputacion provincial de 17 de este mes, ratificaron lo expresado en la sesion del dia 8 de Abril último, puesto que aunque el deseo de esta Corporacion era redimir en metálico los soldados que á este pueblo correspondia en la quinta actual no es posible hacerlo así por lo persuadido que está de la miseria que existe en este desgraciado pais, acordando que se cubra el cupo de este pueblo con los mozos que les haya tocado la responsabilidad.

Abadia.

Sesion del dia 3 de Abril.

Se procedió por el Ayuntamiento, repartidores y junta de jurados, á la aprobacion del repartimiento del impuesto personal para la cobranza al Jefe de familia de las cuotas individuales que dicho documento expresa correspondientes á los trimestres segundo, tercero y cuarto del corriente año económico.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Se dió cuenta al Ayuntamiento y asociados de la circular de la Excm. Diputacion provincial, inserta en el Boletín oficial extraordinario núm. 120, correspondiente al dia 3 del corriente, en la que se previene á los Ayuntamientos y asociados acuerden los medios que crean mas convenientes de los que señala el art. 2.º de la ley de 24 de Marzo último para cubrir el cupo de soldados que les puedan corresponder en el presente reemplazo; acordándose por unanimidad redimir el cupo de soldados de este pueblo. Seguidamente se procedió á acordar los medios mas convenientes para realizarlo. Visto el ningún resultado que daría el primero y segundo medios que establece dicho artículo segundo, y lo sensible que le sería al Ayuntamiento y asociados el tener que adoptar el tercer medio, toda vez que deseaban enjugar las lágrimas de las afligidas madres, el Ayuntamiento hizo cesion espontánea de la cantidad que fuese necesaria para el objeto indicado, de la que tiene puesta en la Caja de Depósitos, procedente del 80 por 100 de los bienes de propios que le han sido enagenados; por cuyo motivo los señores asociados, en nombre de todo el vecindario dieron las gracias al Ayuntamiento por tan generoso desprendimiento, acordándose ademas que de esta acta se saque copia certificada y se remita á la Excm. Diputacion provincial, á fin de que se sirva gestionar cerca del Gobierno para que se le conceda á este Ayuntamiento dicha autorizacion, dándole al mismo tiempo un voto de gracias por su celo y nobles sentimientos que demuestran por labrar la felicidad de la provincia.

Sesion del dia 10.

Se acordó, que en vista de las reiteradas órdenes recibidas para que á los Profesores de Instruccion primaria se les satisfagan los atrasos de sus haberes que se les adeudan, y careciendo el Ayuntamiento de fondos para ello por no contar para levantar sus muchas y urgentes necesidades con otro recurso que el tan-

to por ciento de los bienes de propios enagenados; y como lo vencido y no satisfecho hasta 31 de Diciembre último lo tiene convertido en bonos del Tesoro del empréstito de los 200 millones de escudos, se sirvieron acordar que se pida autorizacion á la Excm. Diputacion provincial para enagenar las carpetas provisionales de expresados bonos por medio de endoso; ó en otro caso se le entregue alguna cantidad á cuenta del 80 por 100 de propios ya vencido hasta 31 de Marzo último.

Sesion del dia 8 de Mayo.

Se acordó pasase una comision de este Ayuntamiento á la capital de Cáceres y soliciten de la Excm. Diputacion provincial la autorizacion para enagenar las carpetas provisionales de los bonos del Tesoro que posee este Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Se acordó en vista de la autorizacion concedida á este Ayuntamiento la enagenacion por medio de endoso á favor de la Presidencia de la Excm. Diputacion provincial de una carpeta provisional de cinco bonos del Tesoro.

Sesion del dia 22.

Se procedió por el Ayuntamiento, repartidores y Junta de Jurados á la aprobacion del repartimiento rectificado para la cobranza del impuesto personal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DEL CAMPO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount (Escds. Mils.). Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Por productos de propios, Por idem de los recargos sobre territorial, Por id. id. sobre la industrial, and Total ingresos.

GASTOS.

CAPITULOS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Ayuntamiento, Policia de seguridad, Policia urbana, Instruccion pública, Beneficencia municipal, Obras públicas, Montes, Cargas, Obras de nueva construccion, and Imprevistos.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Ingresos, Gastos, and Existencia para el siguiente.

Villa del Campo 12 de Abril de 1869. —El Secretario, Sandalio Rodriguez Módenes.—V.º B.º—José Maria Gil de Roda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante

el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 á 69.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount (Escds. Mils.). Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Por ingresos extraordinarios y eventuales, and Resultados por adicion.

GASTOS.

CAPITULOS.

Table with 2 columns: Description and Amount (Escds. Mils.). Rows include Ayuntamiento, Policia de seguridad, Policia urbana y rural, Instruccion pública, Beneficencia, Correccion pública, and Montes.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Ingresos, Gastos, and Existencia para el siguiente.

Moraleja 13 de Abril de 1869.—El Secretario, Isidoro Simon.—V.º B.º—Eduardo Hernandez de Rojas.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table of market prices for various goods like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de cordero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Aceite, Vino, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Lentejas, Carbon, and Patatas.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Sin operaciones. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

INTERESANTE.

Habiéndose sacado la vista en fotografia de la promulgacion de la Constitucion, verificada en esta Capital de Cáceres; y la Diputacion y Autoridades civiles y militares han adquirido copias de dicha vista como conmemoracion de tan solemne acto, se invita á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que puedan tener en sus localidades tan interesante fotografia por el infimo precio de 16 reales.

Se expenden en la calle de Caleros, núm. 9. Cáceres 2 de Julio de 1869.—Francisco Capdevielle.

CÁCERES: 1869. IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ. Portal Llano, núm. 19.